

DR. ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL

ABOGADO

Sr.

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

REF: Proceso ejecutivo con acción real.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Bernardo Cedano Sabogal.

Radicado: 2006-148

Asunto: Terminación proceso por pago total de la obligación.

ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL, mayor y vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el proceso referenciado; por medio de la presente y de conformidad a lo establecido por el artículo 461 del C.G.P. me permito manifestar al sr Juez que como quiera que a la entidad demandante se le ha cubierto la totalidad de la obligación incluyendo capital, intereses, gastos y costas es procedente solicitar al Sr juez se decrete la **terminación de este proceso por pago total de la obligación.**

Previamente el despacho a su digno cargo había requerido a la parte actora, igualmente me permito allegar certificado del banco de Bogotá sobre el pago de las acreencias y no existe en este momento ninguna razón para que la entidad demandante no haya solicitado como es su deber hacerlo, la terminación del proceso ejecutivo y levantamiento de las medidas al haber ya satisfecho su acreencia.

La posición negligente de la parte actora ha llevado a mi defendido a una situación mucho más gravosa, toda vez que al interior del proceso no aparecen títulos de consignación por parte de arrendamientos efectuados por los secuestres durante todo el tiempo que el predio ha estado secuestrado por parte de la entidad crediticia y que según aparece en documentos aportados al juzgado hace mucho tiempo se le cubrieron los honorarios al sr apoderado del demandante y también aparece que se cubrió la totalidad del crédito.

De igual manera solicito al sr Juez, se sirva decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, para lo cual se servirá ordenar librar los oficios correspondientes y ordenar a los secuestres designados la entrega de los predios al demandado.

BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS LOPEZ CORREAL & ASOCIADOS

**Cel. 3132108661-
3115006777**

WhatsApp 3158901373

**Carrera 9 No 14-09/of: 309
C.C. Luisita/Barbosa
Santander**

**EX FISCAL SECCIONAL Y LOCAL
EX PERSONERO MUNICIPAL
ernestolopezcorreal@hotmail.com**



DR. ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL
ABOGADO

Así mismo ordenara la cancelación del gravamen hipotecario a favor del demandado.

De conformidad al último inciso del artículo 461 del C.G.P. solicito al sr Juez requerir a los secuestres designados a fin que rindan cuentas comprobadas de su administración y consignen los dineros a favor de este proceso.

Del Sr Juez, atentamente,



ABEL ERNESTO LOPEZ CORREAL
C.C .No. 19.423.000 de Bogotá
T.P. No. 46.535 del C.S.J.
ernestolopezcorreal@hotmail.com

BUFETE DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS LOPEZ CORREAL & ASOCIADOS

Cel. 3132108661-
3115006777
WhatsApp 3158901373

Carrera 9 No 14-09/of: 309
C.C. Luisita/Barbosa
Santander

EX FISCAL SECCIONAL Y LOCAL
EX PERSONERO MUNICIPAL
ernestolopezcorreal@hotmail.com



2



PAZ Y SALVO

El BANCO DE BOGOTÁ DIRECCIÓN NACIONAL DE COBRANZAS, manifiesta por medio de este documento que la empresa **SERVICIO FUMIGACION AEREA DEL CASANARE S.F.**, identificada con Nit. 8320001229, ha realizado el pago de la(s) obligación(es) que se relaciona(n) a continuación:

- ✓ 1. Obligación número: 6460003502
- ✓ 2. Obligación número: 6460003584
3. Obligación número: 6460005107
4. Obligación número: 6460007668
5. Obligación número: 6460007669
6. Obligación número: 6460007670

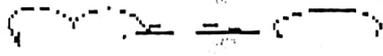
Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo, no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

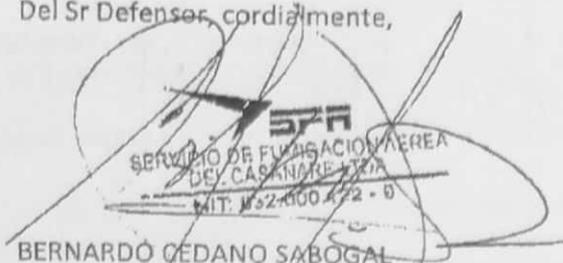
Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide a solicitud del interesado a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).


Martha Cecilia Díaz Menéndez
Gerente Gestión Avanzada
Dirección Nacional de Cobranzas
Banco de Bogotá

Del Sr Defensor, cordialmente,



BERNARDÓ CEDANO SABOGAL

Representante Legal

Servicio de Fumigación Aérea del Casanare Ltda. "SFA LTDA"

Dirección para notificaciones: Calle 40 # 19-27 Yopal

Correo electrónico: s.f.alda@hotmail.com

Adjunto comunicación enviada al banco de Bogotá- y respuestas recibidas.

POSICIÓN DEL BANCO:

Al requerimiento del Defensor del Consumidor Financiero, el Banco de Bogotá fijó su posición mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2015, en los siguientes términos:

"Bogotá, D.C. 25 de noviembre de 2015.

Doctor
Octavio Gutiérrez Díaz
Defensor del Consumidor Financiero
Banco de Bogotá
Bogotá, D. C.

REF: DC 111115-25597 - Servicio De Fumigación Aérea Del Casanare S.F.A. Ltda.

Respetado Doctor:

Damos respuesta a su requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2015, en relación con la queja presentada por el Señor Bernardo Cedano Sabogal, como representante legal de la empresa de servicio de fumigación aérea del Casanare s.f.a.ltda nit 8320001229, a esa defensoría, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en su comunicación nos permitimos informar que la empresa de servicio de fumigación aérea del Casanare s.f.a.ltda, registró cartera castigada desde el 23/09/2008 con las siguientes obligaciones:

Obligación	6460003502
Cartera	Comercial
Fecha desembolso	28/04/2005
Monto desembolsado	\$25.000.000.00
Plazo	12 meses
Tasa interés	DTF+10 puntos
Cancelada	06/06/2015

Obligación 6460003584
 Cartera Comercial
 Fecha desembolso 10/06/2005
 Monto desembolsado \$170.000.000.00
 Plazo 30 meses
 Tasa interés DTF+12 puntos
 Cancelada 06/06/2015

Además, registró las cuentas por cobrar 6460005107, 6460007668, 6460007669, 6460007670 todas castigadas el 21/12/2010 y canceladas el 06/06/2015

Adicionalmente el señor cedano sabogal bernardo, identificado con cedula de ciudadanía número 14.217.863, registró cartera castigada desde el 23/09/2008, con las siguientes obligaciones:

Obligación 6460002670
 Línea de crédito Cartera comercial
 Fecha desembolso 02/04/2004
 Monto desembolsado \$50.000.000.00
 Plazo 36 meses
 Tasa interés DTF+11 puntos
 Cancelada 06/06/2015

Para la Señora Bastos Nancy, Identificada con cedula de ciudadanía número 38.247.100, señalamos que verificando nuestras bases de datos no registra obligaciones con el Banco.

La información a la que se refiere el presente documento es la que se encuentra en las bases de datos del Banco a la fecha de corte de la información.

Referente a la reclamación presentada por el cliente en la comunicación, relacionada con el suministro de información de las obligaciones que presenta la empresa y a nombre propio debemos indicar que para dar respuesta de fondo adjuntamos la Relación Histórica de Pagos de las obligaciones 6460003502 y 6460003584, donde se evidencian los pagos que han sido aplicados para su verificación. Es preciso aclarar, que no es posible atender la solicitud del reclamante, en el sentido de identificar la persona que realizó los pagos, pues su obligación se circunscribe a certificar y procesar los pagos que ingresen a los créditos, y mantener informados a los titulares del estado de los mismos a través de los correspondientes extractos, sin que se exija la identificación de la persona que realiza los pagos.

Ahora bien en cuanto a las obligaciones número 6460005107, 6460007668, 6460007669 y 6460007670, es importante resaltar que estas obligaciones corresponden a cuentas por pagar las cuales fueron canceladas el 06 de junio de 2015, en un solo pago según se evidencia en nuestros aplicativos.

Informes del Sistema de Cartera - WPACHE1 - END												
Consulta												
100												
17:01:48 24/Nov/2015												
Salidos al Día Cierre Anterior Historico Saldos Garantías Grupo Economico Consulta Cifin Comercial Asignado Castigos Seguimiento Cartera Cupos y Utilizaciones For												
Banco de Bogotá												
Consulta a la Base de Castigos												
Nombre : 832000122 - 9 - SERVICIO DE FUMIGACION AEREA DEL CASANARE												
Fecha de Castigo	Cod Ofi	Tipo	Numero de Credito	Clase Cartera	Linea	Valores Castigados			Fecha Ultimo Pago	Saldo del Castigo a la Fecha		
						Capital	Interes	Cxc		Capital	Interes	Cxc
09/23/2008	646 CA		6460003502	Cial	1	12,500,000	790,152	0	06/06/2015	0	0	0
09/23/2008	646 CA		6460003584	Cial	1	170,000,000	20,861,495	0	06/06/2015	0	0	0
09/23/2008	646 CA		6460005107	Cial	969	0	0	2,215,880	06/06/2015	0	0	0
09/23/2008	610 TC		4599199999995134	Cial	900	3,061,106	78,405	0		3,061,106	78,405	0
12/21/2010	646 CA		6460007668	Cial	966	0	0	150,000	06/06/2015	0	0	0
12/21/2010	646 CA		6460007669	Cial	966	0	0	350,000	06/06/2015	0	0	0
12/21/2010	646 CA		6460007670	Cial	966	0	0	250,000	06/06/2015	0	0	0
						185,561,106	21,530,052	2,965,880		3,061,106	78,405	0

En los anteriores términos hemos dado respuesta a la solicitud del cliente, no obstante lo anterior en caso de presentar cualquier inquietud con gusto será atendida.

Finalmente indicamos que para efectos de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 15 de la ley 1328 del 2009, se advierte que el Banco de Bogotá en sus reglamentos no ha previsto que los pronunciamientos del Defensor del Consumidor Financiero tengan carácter vinculante; así mismo, el Banco de Bogotá ha decidido que el pronunciamiento que se emita para el presente caso, no tenga carácter vinculante.

Atentamente,

Gina Rocio Rodriguez Alejo
Requerimientos Prioritarios
YGM EXP. 7418211 (DC 111115-25597)*

CONSIDERACIONES DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:

Corresponde al Defensor del Consumidor Financiero conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten, dentro de los términos y el procedimiento establecido para tal fin, relativas a un posible incumplimiento de la entidad financiera de las normas legales, contractuales o procedimientos internos que rigen la ejecución de los servicios o productos que ofrecen o prestan, o respecto de la calidad de los mismos.

Analizada la respuesta del Banco de Bogotá, estimamos que la misma absuelve en su integridad las inquietudes y dudas planteadas por la empresa Servicio De Fumigación Aérea Del Casanare Ltda. en su comunicación. Con su respuesta al requerimiento del Defensor del Consumidor Financiero, remite el Banco de Bogotá la relación histórica de pagos de las obligaciones No. 6460003502 y 6460003584, el señor Cedano Sabogal podrá detallar la forma en que los pagos fueron aplicados, con discriminación de Seguros, Intereses Corrientes, Capital, Intereses de Mora y Papelería, y agrega: "*...en cuanto a las obligaciones número 6460005107, 6460007668, 6460007669 y 6460007670, es importante resaltar que estas obligaciones corresponden a cuentas por pagar las cuales fueron canceladas el 06 de junio de 2015, en un solo pago según se evidencia en nuestros aplicativos.*"

Hay que aclarar que el Defensor del Consumidor Financiero no tiene competencia para definir responsabilidades extracontractuales de las entidades, ni para determinar perjuicios, sanciones o indemnizaciones, salvo que estén determinadas por la Ley.

Igualmente es preciso aclarar que las opiniones del Defensor del Consumidor Financiero no son obligatorias o vinculantes para las partes, y que en caso de que sean desfavorables al Consumidor Financiero, éste puede ejercitar las actuaciones administrativas y las acciones judiciales que considere conducentes.

Muy atentamente,

OCTAVIO GUTIÉRREZ DÍAZ
Defensor del Consumidor Financiero del Banco de Bogotá